



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0227 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A

Contratar la Adquisición, Instalación y Configuración de diez (10) licencias del software Biable, incluido el servicio de Soporte en los computadores de ICETEX

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología de la entidad, donde establece la necesidad de implementar ajustes en la entidad que requieren del apoyo de herramientas tecnológicas que permitan extraer, tabular y analizar información de los diferentes aplicativos que utiliza **ICETEX** en sus procesos financieros, para lo cual el mercado ofrece soluciones de software que genera información de tipo gerencial para la toma de decisiones, de manera rápida, confiable y sin necesidad de hacer nuevos desarrollos de software llamado **BIABLE**, que se interconecta con los sistemas de información y con las aplicaciones convencionales existentes en la entidad permitiendo la extracción segura de información contenida en el sistema financiero Apoteosys permitiéndola visualizar sobre la herramienta estándar de Microsoft Excel.
- 1.2** Que como consta en el Estudio Previo, se recomendó adelantar la gestión del proyecto con **VISIÓN TECNOLÓGICA S.A** por ser el desarrollador único de la herramienta y distribuidor autorizado de la misma desde el año 2000.
- 1.3** Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a la firma **VISIÓN TECNOLÓGICA S.A**, quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos solicitados en la invitación.
- 1.4** Que mediante Memorando de la Secretaría General designó al evaluador de la propuesta presentada, quien informó que la propuesta cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación verificó que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.
- 1.5** Que se deja constancia que se contrata directamente con **VISIÓN TECNOLÓGICA S.A**, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad, y acreditar su condición de desarrollador único de la herramienta mediante el Certificado de Registro de Soporte Lógico de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del 13 de noviembre de 2013 del Ministerio del Interior.
- 1.6** Que de acuerdo con el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual teniendo en cuenta que el proceso de contratación fue iniciado bajo la vigencia del Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 007 de 2008, y se encontraba en trámite el 17/07/2013 fecha de entrada en vigor del nuevo Manual de Contratación de la Entidad, y que el artículo 60 del mismo prevé para estos casos que se seguirá la normatividad y Manuales anteriores, conforme lo aprobado en la sesión del Comité de Contratación llevado a cabo el 19/07/2013; así como en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia.

2. CONTRATISTA

VISIÓN TECNOLÓGICA S.A NIT 811021575-5, sociedad comercial representada legalmente por **DIEGO ALZATE ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.732.611 expedida en Medellín, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín del 26 de abril de 2013.

3. OBJETO

Contratar la Adquisición, Instalación y Configuración de diez (10) licencias del software Biable, incluido el servicio de Soporte con una vigencia de un (1) año, a partir de la adquisición de las licencias. El soporte incluye servicios de asistencia para soporte remoto y telefónico para solución de inconvenientes generados con el manejo de la herramienta, el registro de productos para cada uno de los usuarios, la última versión que el **CONTRATISTA** posea activa al momento de renovar el servicio y 5 horas presenciales para soporte.

4. PLAZO

El plazo para la adquisición, instalación y configuración de las diez (10) licencias del software Biable,



FA

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0227 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A

Contratar la Adquisición, Instalación y Configuración de diez (10) licencias del software Biable, incluido el servicio de Soporte en los computadores de **ICETEX**

Incluido el servicio de Soporte será de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden de servicios. El servicio de soporte tendrá vigencia por un año, contado a partir de su instalación y configuración en el **ICETEX**.

5. VALOR

El valor de la presente Orden es hasta por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$13'920.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**, de conformidad con la discriminación de precios unitarios de cada una de las licencias requeridas, de conformidad con la Propuesta del **CONTRATISTA** del 14 de mayo de 2013, y aceptada por la Dirección de Tecnología mediante Memorandos VOT - DTE - 5100 - 2730 del 21 de mayo de 2013.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** cancelará al Contratista el valor de la Orden de Servicios en un único pago del 100% del valor de la Orden de Servicios contra entrega de las diez (10) licencias del Software Biable, y del Documento del proveedor donde certifique que el **ICETEX** cuenta con el servicio de soporte con una vigencia de un año, contado a partir de su instalación. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se hará previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura de Cobro. (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor de la Orden de Servicios, en la que conste que el **CONTRATISTA** realizó la entrega, la instalación y la configuración de las diez (10) licencias del Software Biable. (c) Documento suministrado por el Contratista donde certifique que el **ICETEX** cuenta con el servicio de soporte por un año de las diez (10) licencias adquiridas. (d) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G332211001001 ADQUISICIÓN Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, según consta en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal CDP EF - 2013- 140 del 13 de Marzo de 2013**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA se compromete a **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente Orden de Servicios, las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación, el Anexo de Especificaciones Técnicas de los Servicios solicitados, la propuesta del **CONTRATISTA** presentada el 14 de Mayo de 2013. **2.** Garantizar la compatibilidad del software con las últimas versiones de Microsoft Office y plataforma Windows. **3.** Garantizar los beneficios del Convenio tipo Gold con una vigencia de un año, que incluye el servicio de soporte como tiempos de respuesta a solicitud 24 horas calendario; cinco horas de soporte presenciales durante el año; traslado de licencias y reinstalación. **4.** Realizar, cuando se requiera, visita presencial, en la sede principal del **ICETEX**. **5.** Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en la misma. **6.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **7.** Presentar oportunamente la factura, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8.** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo. **10.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **11.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX** **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0227 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A

Contratar la Adquisición, Instalación y Configuración de diez (10) licencias del software Biable, incluido el servicio de Soporte en los computadores de ICETEX

cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de **ICETEX** No 007 del 22 de Febrero de 2008.

9. ENTREGABLES

En la ejecución de la Orden de Servicios el **CONTRATISTA** debe entregar un Certificado con el cual acredite: **(a)** Que el **ICETEX** es beneficiario de las diez (10) licencias del software Biable, y **(b)** Que el **ICETEX** contará con el servicio del Soporte con vigencia de un año a partir de la instalación y configuración de las diez licencias del Software Biable.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información



FOU



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0227 SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN
EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y VISIÓN TECNOLÓGICA
S.A**

Contratar la Adquisición, Instalación y Configuración de diez (10) licencias del software Biable, incluido el servicio de Soporte en los computadores de **ICETEX**

14.SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

15.SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre, de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

16.CAUSEALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17.OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

18.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0227 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y VISIÓN TECNOLÓGICA S.A

Contratar la Adquisición, Instalación y Configuración de diez (10) licencias del software Biable, incluido el servicio de Soporte en los computadores de ICETEX

causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 AGO 2013

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General

ICETEX ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-140 RP 69421-1610

Rubro: ADQUISICION Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE

Código: 6332211001001

Fecha: 2-Ago-13 Registrado por:

Vo. Bo. **Francisco Javier Pulido**
Director de Tecnología del ICETEX

Proyectó Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación - Secretaria General.